

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 056-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **22 DE AGOSTO DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-103	JHON DIEGO RUIZ	3	14/08/17	AUTO PARC-736-17	<p>2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-520-16 de 13 de julio de 2016, en el cual se requirió la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-279-2017 de 11 de agosto de 2017, en el cual se verifico el cumplimiento de la no conformidad MT 17 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-188-2016 del 06/07/2016.</p> <p>2.2 Recordar al señor JHON DIEGO RUIZ, titular del contrato de concesión No. HCV-103, que no deberá desarrollar actividades mineras de explotación hasta contar con licencia ambiental, conforme a lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-279-2017 de 11 de agosto de 2017.</p>

							<p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCV-103 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-279-2017 de 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-102	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	14/08/17	AUTO PARC-737-17	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 0219349-7 expedida la compañía aseguradora Suramericana con vigencia desde el 14 de julio de 2017 hasta el 06 de julio de 2020, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. ELC-102, conforme a lo señalado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 406-2017 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-091	CARLOS HUMBERTO TRUJILLO	3	14/08/17	AUTO PARC-738-17	<p>2.1 Requerir al señor Carlos Humberto López Trujillo, titular del contrato de concesión No. ECC-091, el cumplimiento de las Medidas Preventivas: recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-277-2017 de 11 de agosto de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 Requerir al señor Carlos Humberto López Trujillo, titular del contrato de concesión No. ECC-091, dar cumplimiento al</p>

							<p>Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad Minera para labores a cielo abierto, conforme lo recomendado en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-277-2017 de 11 de agosto de 2017.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ECC-091 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-277-2017 de 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 Declarar cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-317-2016 del 29 de noviembre de 2016, conforme a lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-277-2017 de 11 de agosto de 2017, en el cual se evaluó el cumplimiento de las mismas.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	Contrato de Concesión	18449	JORGE ANIBAL Y JUAN CARLOS PEÑA RICO	2	15/08/17	AUTO PARC- 739-17	<p>2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002529 con vigencia hasta el 28 de mayo de 2018 tomada por el señor Jorge Anibal Peña Rico y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 18449, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-371-2017 del 04 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>

							<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
5	Contrato de Concesión para Mediana Minería	21465	JULIAN SARDI ARANA, ALEJANDRO SARDI ARANA Y ARENERAS LAS DELICIAS LTDA	2	15/08/17	AUTO PARC-740-17	<p>2.1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 21465, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 15-43-101002720 de Seguros del Estado S.A., relacionado con el valor asegurado y al objeto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-368-2017 del 04 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
6	Contrato de Concesión	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES	2	15/08/17	AUTO PARC-741-17	<p>2.1. Requerir a la titular del contrato de concesión N° FKP-141, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002494 de Seguros del Estado S.A., relacionada con el valor asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-366-2017 del 04 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles improrrogables, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p>

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LÓPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO, JOSÉ EDINSON BEDOYA LÓPEZ	3	15/08/17	<p>AUTO PARC-742-17</p> <p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 42-43-101002720 con vigencia hasta el 08 de febrero de 2018, tomada por el señor Jose Edinson Bedoya Lopez y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HKG-10061, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-364-2017 del 04 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PARC-282-17 del 11/05/2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050018612 del 16 de junio de 2017, la apoderada del título minero presenta oficio expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el cual se le concede prórroga de tres meses para presentar el estudio de impacto ambiental dentro del trámite de licenciamiento ambiental.</p> <p>2.3 Aceptar el formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-364-2017 del 04 de agosto de 2017.</p> <p>2.5 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que está bien diligenciado, de conformidad con lo</p>



						<p>concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-364-2017 del 04 de agosto de 2017.</p> <p>2.6 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HKG-10061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-364-2017 del 04 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Semestral 2017 en este sistema.</p> <p>2.7 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-364-2017 del 04 de agosto de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.8 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-364-2017 del 04 de agosto de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, respecto a la solicitud de cesión de derechos radicada.</p> <p>2.9 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKG-10061, que cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO PARC-572-16 del 21/07/2016, con una</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>producción anual de 26.500 Metros cúbicos, clasificándolo en pequeña minería de acuerdo al Decreto No. 1666 del 21/10/2016, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-364-2017 del 04 de agosto de 2017.</p> <p>2.10 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-08221	FC MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA	4	15/08/17	AUTO PARC-743-17	<p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 11-43-101005225, con vigencia hasta el 09 de mayo de 2018, tomada por la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HJQ-08221, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-376-2017 del 08 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HJQ-08221, el pago por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 175.848), por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-376-2017 del 08 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>

						<p>2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HJQ-08221, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las recomendaciones y modificaciones al Programa Único de Exploración y Explotación, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.6 y 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-376-2017 del 08 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HJQ-08221, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-376-2017 del 08 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Aceptar los formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016; I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-376-2017 del 08 de agosto de 2017.</p> <p>2.6 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HJQ-08221, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por el no pago oportuno y completo de las regalías</p>
--	--	--	--	--	--	---

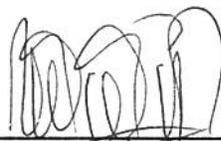
						<p>correspondiente al II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-376-2017 del 08 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.7 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa de los numerales 2.11 y 2.13 del Auto PARC-802-16 del 25 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado 20169010037542 del 12 de diciembre de 2016, el representante legal presento los planos de los formatos básicos mineros anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, formato básico minero semestral y anual de 2009, semestral de 2016.</p> <p>2.8 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009, 2016 y Semestral 2017; y los FBM Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.10 y 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-376-2017 del 08 de agosto de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.9 Aprobar el pago de la visita de inspección fijada y requerida mediante Resolución 006 de 2013, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820), más los intereses por valor de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$86.175), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-376-2017 del 08 de agosto de 2017.</p> <p>2.10 Informar a los titulares mineros que cuentan con un saldo a su favor por la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 33.940), por concepto de pago en las visitas de campo requeridas mediante Auto GTRC-0188-12 y Resolución 006 de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-376-2017 del 08 de agosto de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.11 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DE 22 DE AGOSTO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

